



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL:
Informe Secretarial. Plato Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos-.

LA SECRETARIA,

ANDREA GONZALEZ JIMENEZ (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coocredisar

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo

Demandados: José Villegas Ortiz y Luis Villegas Ortiz

Radicación: 2019-00332

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago total de la Obligación.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del treinta por ciento (30%) por ser cooperativa el sueldo que tiene derecho el demandado JOSE VILLEGAS ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía número 85.488.430 quien labora de la Institución Educativa Manuel Salvador Meza del Municipio de San Ángel Magdalena. -

3°-OFICIESE al señor pagador del FED, para lo de su cargo. -

4° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas la cancelación del embargo retención del veinte por ciento (20%) a que tiene derecho el demandado LUIS VILLEGAS ORTIZ, identificado con la cedula 12.695.815 quien labora de vigilante en CAJAMAG de esta ciudad,

5° OFIECESE al señor pagador de CAJAMAG de esta ciudad para lo de su cargo. -

6°. - DECRETESE la entrega de los títulos de este proceso que sobrante al demandado. -

7° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. -.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 70
De fecha 08/09/2023

Sam.